

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERRATO

Instituto Municipal de la Vivienda

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Serrato, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos de este Ayuntamiento, mediante adhesión a la ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse a la misma aprobándolo y asumiendo su texto como propio; aprobando, asimismo, someter el expediente y texto de la ordenanza aprobada a un periodo de información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 232, de fecha 5 de diciembre de 2017, sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 22 de enero de 2018, de conformidad con el acuerdo adoptado el acuerdo de aprobación de la “Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Serrato”, mediante adhesión a la ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse a la misma aprobándolo y asumiendo su texto como propio, se considera definitivamente aprobada entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la publicidad y publicación, se hace constar que conforme al acuerdo adoptado, el texto íntegro de la ordenanza aprobada es el que figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 138, del jueves día 20 de julio de 2017, páginas 18 a 45 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

- 1.º En la ordenanza aprobada que se adopta como propia, las alusiones que se realizan a la Diputación Provincial de Málaga, quedan sustituidas por las de “Ayuntamiento de Serrato”.
- 2.º La sede electrónica del Ayuntamiento de Serrato consistirá y se localizará en la dirección electrónica web: <https://sede.malaga.es/serrato>.
- 3.º El Registro Electrónico (creado según consta en el artículo 19.1 del Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha 16 de julio de 2012), se regula por lo establecido en los artículos 14 a 17 de la Ordenanza del Uso de Medios Electrónicos, y será accesible a través de la dirección web: <https://sede.malaga.es/serrato>.



4.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónicos de esta entidad se realizará en la dirección web: <https://sede.malaga.es/serrato>, y su regulación será la establecida en los artículos 30 a 36 ambos inclusive de la ordenanza.

5.º Los órganos titulares de la sede electrónica y responsables de la gestión de la misma son: a) Órgano titular de la Sede Electrónica: Ayuntamiento de Serrato; b) Órgano o Unidad Administrativa titular de la Gestión de la Sede Electrónica: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Contra los acuerdos adoptados y la ordenanza aprobada, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo que para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable se hace saber en la fecha de publicación.

Serrato, 31 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Francisco López Arana.

799/2018